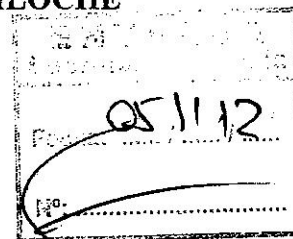




MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 215DP-2012
(Actuación 189-12)



VISTO: la nota presentada por el Sr Calfin Celso, (DNI: 20.509.462) ante esta Defensoría el día 26 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a su problemática con el Instituto de Tierras y Vivienda para el Hábita Social. Desde allí se le habría manifestado que le construirían su vivienda en calle Anasagasti y Frey, para lo cual le habrían otorgados croquis y planos inclusive. Denuncia que la casa sería para otra persona, que ya tendría vivienda. Manifiesta que el estado de incertidumbre lo perjudica.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por parte de la Administración Pública Municipal, a través del accionar y de las omisiones del Instituto Municipal de Tierras para el Hábitat Social, que a pesar de haberle dado al Sr Calfin el croquis y el plano de la vivienda que le iban a construir, le habrían manifestado que en realidad es para otra persona sin una explicación válida de la decisión tomada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Calfin Celso (DNI:20.509.462), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 26 de Octubre de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

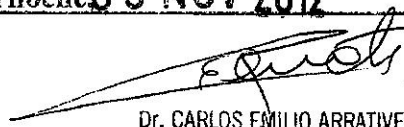
3° Comuníquese la presente resolución a el interesado.

4° Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 NOV 2012



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche